



Resolución Secretarial

N° 010-2021-MINCETUR

Lima, **04 MAR 2021**

CONSIDERANDO:

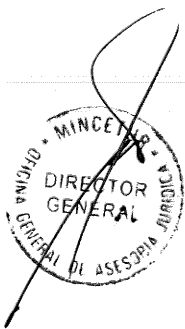
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, (en adelante, Decreto Legislativo N° 1412) se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412) con el objeto de regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y, establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS ;



M. CARBAJAL



Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se designe a los representantes, como Oficial de Datos Personales, titular y alerno, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital;

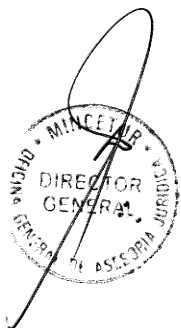
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alerno, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como Oficial de Datos Personales ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, conforme se indica a continuación:

- El (la) Director(a) General de la Oficina de Informática, como representante titular.
- El (la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representante alerno.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Secretarial a los servidores señalados en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.





Resolución Secretarial

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Marjorie Carbal Caceriano", sobre una línea horizontal.

MARJORIE CARBAJAL CATERIANO
Secretaria General
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

